SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021	
		Versión:	2	
		Fecha de aprobación		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA
		03	01	2023

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA
FECHA	Enero 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, prevé como fines del estado, «*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*» y lo previsto en el artículo 49 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, que señala «*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)*»

Cabe resaltar que, dentro de las facultades del Alcalde municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la administración municipal, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad. Que, mediante Decreto No. 158 del 1 de diciembre de 2021 se delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaría de Salud al del Secretario del Despacho, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende proveer el personal suficiente e idóneo que brinde el apoyo necesario a las diferentes dependencias de la entidad, buscando con ello satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

El municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasma la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios públicos que demanda la comunidad.

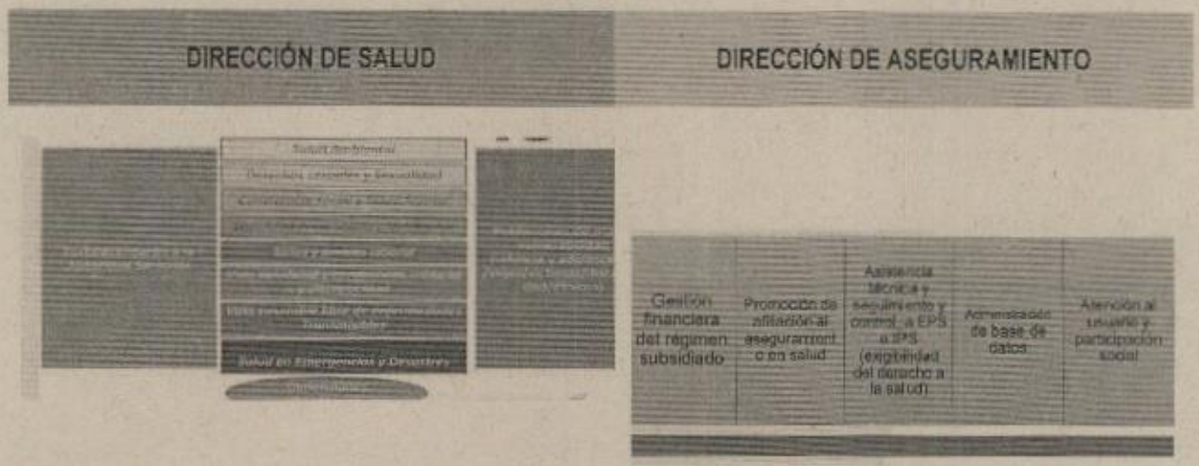
En ese orden, el Sector Salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de vigilancia, inspección y control sobre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Resolución 2042 de 2010, Ley 1438 de 2011, Resolución 518 de 2015 y demás normas reglamentarias.

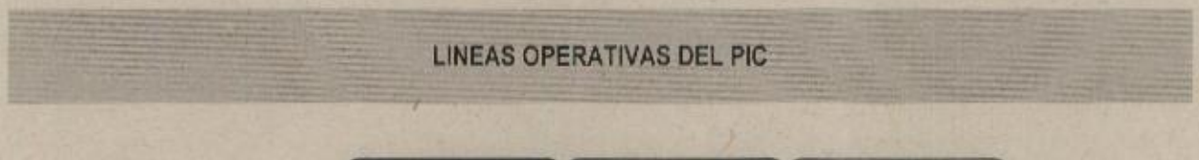
En cumplimiento de los fines citados y las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, el Alcalde Municipal de Soacha, delegó dichas competencias en la Secretaría de Salud del municipio y definió las funciones de esta y de las dependencias que la integran como son: i) la Dirección de Salud Pública y ii) la Dirección de Aseguramiento, mediante el Decreto 129 del 21 de octubre de 2021, (artículos 45 a 47). Así mismo, delegó en cabeza del Secretario de Salud, la contratación de bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de estas, a través del Decreto No. 158 del 1° de diciembre de 2021.

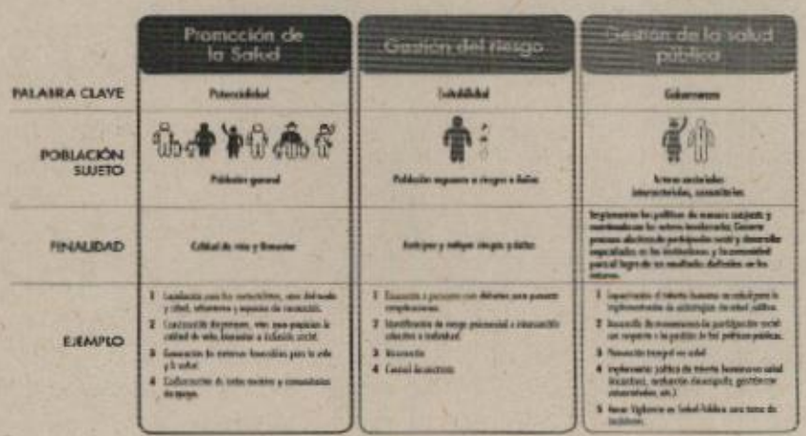
En consecuencia, la Secretaría de Salud, en el marco del Plan Decenal de Salud 2012 – 2021; el Plan Nacional de Desarrollo, el cual ordena avanzar en un nuevo modelo de salud y prestación de servicios orientados a la atención integral y las redes integradas de servicios, y del Acuerdo 14 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "EL CAMBIO AVANZA". Programa SOACHA AVANZA SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS 2020-2023, con metas que, pretenden implementar las medidas que fortalezcan la red hospitalaria y la condición en general de los servicios en salud.

Es importante resaltar que el municipio de Soacha, cuenta con 808.828 habitantes aproximadamente y se ha convertido en el municipio de mayor densidad poblacional del departamento de las cuales, según su crecimiento anual y los datos de la Alcaldía Municipal de Soacha y el DANE (2019), tiene una extensión territorial de 187 km2, de los cuales 160 Km2 (85,6%), conforman el área rural, y la zona urbana se desarrolla en los 27 Km2 restantes, conformado por 6 comunas (Compartir, centro, la Despensa, Cazucá, San Mateo, San Humberto) y los corregimientos (I y II), con un total de 368 barrios de los cuales 87 están sin legalizar, en su mayoría ubicados en zonas marginales de alto riesgo donde se evidencia el más alto índice de pobreza urbano de Soacha. Condiciones sociales y demográficas que trascienden en la misión que desempeña la Secretaría de Salud.

En ese contexto, y teniendo en cuenta las disposiciones relativas a los recursos financieros, como son: a) la financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, y b) la financiación de acciones de gestión de la salud pública relacionadas con las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya, modifique o adicione, la Secretaría de Salud, para lograr articular y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas, ha definido dentro de su estructura, la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y/o acciones y estrategias relacionados con dicha gestión, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:







La dimensión de Salud pública en emergencias y desastres, es de acción transectorial, sectorial y comunitaria, la cual procura el cumplimiento de la meta No. *(92)* según del Plan de Desarrollo municipal que, propende por la protección de individuos y colectivos, ante los riesgos de emergencias y desastres, procurando reducir los efectos

negativos en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo, su objetivo es promover la gestión del riesgo de desastre como una práctica sistemática, con el fin de garantizar la protección a las personas, colectividades y al ambiente, para prevenir, promover, educar, mitigar, atender y manejar situaciones de urgencias, emergencias o de desastres, también aumentar la capacidad de resiliencia y recuperación de las comunidades, aportando a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población.

En el municipio de Soacha, las condiciones geográficas y topográficas, las formas de producción, los estilos de vida de la población, la urbanización, el grado de desarrollo de las comunas y corregimientos. La accesibilidad a los servicios de salud, son aspectos que favorecen la vulnerabilidad y que sumados a las amenazas de origen natural (terremoto, inundaciones, tormentas eléctricas entre otras) y antrópico (conflicto armado, diferentes formas de violencia) determinan los diferentes grados de riesgo, (alto, medio y bajo) para la ocurrencia de emergencias y desastres en el territorio.

Desde la dimensión emergencias y desastres se ha logrado mantener el sistema de respuesta rápida, desarrollando las acciones necesarias en el marco del Sistema de Emergencias Médicas en el cual a través de un profesional de medicina y un auxiliar de enfermería reciben por intermedio de la línea 123 Cundinamarca las urgencias y emergencias médicas del territorio, garantizando la atención oportuna de los eventos que se presentan y se comunican a la línea en mención. Así mismo, se participa y aporta en los puestos de mando unificados (PMU) que se establecen en el municipio a causa de eventos que requieren la gestión del riego con énfasis en la prevención y/o mitigación de riesgos.

En ese orden, la Dirección de Salud Pública, en consideración de las acciones y/o actividades necesarias para la materialización de las estrategias arriba señaladas considera necesario e indispensable para la población dar continuidad del servicio descrito, puesto que su prestación permite no solo la mitigación de emergencias y desastres en tiempos reales, sino un mejor entorno social para los habitantes del municipio, por lo tanto, con la contratación del talento humano de la dimensión emergencias y prevención desastres para la realización de las actividades propias.

Aunado a lo anterior, la Secretaria de Salud, en consideración de las acciones y/o actividades necesarias para la materialización y articulación de las estrategias arriba señaladas considera necesario e indispensable la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las acciones propias. En efecto, y atendiendo lo dispuesto en la Circular Conjunta N° 01 de 2023 se observa que la Secretaria de Salud cuenta tan solo con veintinueve (29) personas de planta.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1122 de 2007, la Salud Publica constituye un conjunto de políticas encaminadas a garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. De igual forma la Dirección de Salud Pública asesora técnica y administrativamente al municipio en la asunción, acompañamiento y ejecución de las competencias en lo relacionado a promoción y prevención, sistema de vigilancia en salud pública y control de factores de riesgo. Razón por la cual, en atención a las acciones encaminadas al cumplimiento de la misionalidad de la Salud Publica en el municipio, la Secretaria de Salud de Soacha cuenta con diecinueve (19) trabajadores de planta que tienen competencias funcionales afines con los objetivos y responsabilidades de la Dirección de Salud Pública ; de modo que resulta evidente la contratación del personal idóneo y necesario, distribuido en las diez (10) dimensiones que conforman la Dirección, con el fin de no desatender la demanda de servicios que se prestan a los habitantes del municipio.

En ese sentido, es necesario mantener el apoyo profesional, técnico y logístico, para continuar garantizando el desarrollo de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del riesgo en el marco de las emergencias y desastres en el territorio, a continuación, se relacionan los perfiles requeridos:

Perfil	Perfil requerido	Número de Perfil (s) requeridos	Acciones/actividades generales propuestas
Profesional especializado	medicina/ Salud / salud ocupacional	4	i) Desarrollo de estrategias, planes y programas de Gestión de la Salud Pública con los que se garantice el desarrollo de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del riesgo en el marco de las emergencias y desastres en el territorio. ii) atención continua en la línea 123 Cundinamarca de las urgencias y emergencias médicas del territorio iii) participar y aportar en los puestos de mando unificado (PMU) que se establecen en el municipio.
Técnico auxiliar	enfermería o salud pública	1	

Como resultado de la necesidad planteada, el Secretario de Salud del Municipio de Soacha solicitó a la Dirección de Recursos Humanos que certifique si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal se contaba con los perfiles requeridos dentro de la Planta Global Central de Personal, certificando que no se cuenta con personal suficiente y disponible para el objeto contractual requerido, según consta en certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos No. **778** de fecha **06 de enero 2023** para ejecutar el siguiente objeto contractual: **Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y la gestión de la dimensión emergencias y desastres de la dirección de salud pública en el municipio de Soacha.**

Por lo expuesto es NECESARIO, OPORTUNO Y CONVENIENTE, realizar el proceso de selección para contratar a la persona que cumpla con los requisitos establecidos en el presente estudio y que, esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2022. Igualmente se realizó la gestión de los recursos y se verificó en el presupuesto del Fondo Local de Salud vigente, para amparar las obligaciones económicas que se deriven del contrato en estudio.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaría de salud, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta, lo previsto en la Resolución N.° 2188 del 27 de diciembre de 2022, acto administrativo que constituye el parámetro objetivo de análisis del sector en la cual se establece los valores de los honorarios mensuales de acuerdo objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo.

De igual manera las tarifas aquí previstas para la vigencia 2023, se encuentran de conformidad con lo establecido en la Resolución N.° 2188 del 27 de diciembre de 2022, así:

TÍTULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título profesional, más de una especialización en el área afín y/o maestría y/o doctorado	De 60 meses en adelante de experiencia profesional	$ 8.400.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título de especialización	De 24 meses en delante de experiencia profesional	$ 6.600.000

Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	12 meses en delante de experiencia profesional	$ 6.000.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 24 meses en delante de experiencia profesional	$ 5.000.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	Hasta 23 meses de experiencia profesional	$ 3.800.000
Título de Bachiller y certificado de capacitación como operador de maquinaria pesada y amarilla.	N/A	12 meses en adelante como operador de maquinaria pesada	$ 3.100.000
Título de formación tecnológica	N/A	Sin Experiencia	$ 2.700.000
Título de formación técnica	N/A	Sin Experiencia	$ 2.400.000
Título de Bachiller	N/A	Sin Experiencia	$ 2.000.000

En consecuencia, para la contratación directa que se pretende adelantar, y conforme a: a) el perfil requerido, b) la anterior tabla de honorarios y c) el tiempo estimado de ejecución, se establece lo siguiente:

ESTUDIOS	**Profesional con título Universitario en salud ocupacional**
POSGRADO	**N/A**
EXPERIENCIA	**sin experiencia o recién egresado**
HONORARIOS MENSUALES	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $3.800.000**
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $15.200.000**

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En virtud de lo estipulado en el numeral 2 y 2.1, el valor estimado para la presente contratación se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $15.200.000** el cual será pagadero al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**1129**)

Justificación: del valor de los honorarios establecidos en la Resolución N.° 2188 del 27 de diciembre de 2022, así como en virtud del artículo 222 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2021 que, derogó expresamente la Ley 598 de 2000 (sistema de Información de Vigilancia y Control Estatal SICE, el catálogo de Bienes y servicios CUBS, y el registro único de precios de referencia RUPR, en ese orden no es necesario efectuar consulta adicional de precios.

2.2 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvó a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Salud no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, evitar o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

2.2.1 DEFINICIÓN DEL RIESGO:

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por Riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación (VER ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS)

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y la gestión de la dimensión emergencias y desastres de la dirección de salud pública en el municipio de Soacha.

3.1.1. Alcance:

Con el presente contrato de prestación de servicios profesionales la Alcaldía Municipal de Soacha por medio de la Secretaría de Salud busca realizar seguimiento a la implementación de planes de riesgo hospitalario, así mismo como en las empresas industriales para el mejoramiento de respuestas a las emergencias, entre otras.

3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, para ello la entidad a través del Certificado de Idoneidad determinara si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

Conforme a lo dispuesto, el personal propuesto deberá tener en cuenta las actividades propias y las herramientas dispuestas por la administración central, dentro de las que se destacan:

a) Apoyo a la programación
b) Evaluación y clasificación
c) Generador documental

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la Prestación de servicios profesionales, de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ESTUDIOS	Profesional con titulo Universitario en salud ocupacional
POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	sin experiencia o recién egresado

3.1.3. Adquisición de bienes o Servicios de características técnicas uniformes

N/A

3.1.4. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101600	SERVICIO DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	

3.1.6 Código de Programa de Desarrollo Municipal

2023257540092

3.1.7 Código BPIN

2023257540092

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios Profesionales

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la póliza) y la afiliación a la ARL.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para la liquidación del contrato. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*" Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato, este se dará por terminado de manera anticipada por las partes de común acuerdo, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. Salvo autorización expresa del MUNICIPIO.

3.3.2 Lugar de Ejecución

Secretaría de Salud – Municipio de Soacha

3.3.3. Forma de pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $3.800.000así: a) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. b) tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $3.800.000 previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor c) Un último pago

proporcional a los días ejecutados .Estos pagos serán cancelados, previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor, el recibo y/o planilla pagada de aportes de salud, pensiones y ARL de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamentan la materia, y el cargue de esta información con su usuario en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del presente contrato para la aprobación del último informe de actividades, deberá solicitar al contratista la paz y salvo en el que conste recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. Además, deberá certificar el cumplimiento de: i) la entrega de todos y cada uno de los productos y/o actividades contratados señalados en las obligaciones. ii) Estar al día con el sistema de gestión documental (archivo) de los documentos elaborados con ocasión del contrato y demás que apliquen. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

3.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaria de Salud o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Secretaria Jurídica para el respectivo archivo.
5. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y radicarlos en la Secretaría de Hacienda para el respectivo trámite de pago.
6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaria Jurídica dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaria Jurídica del MUNICIPIO.
9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.
10. Verificar la Inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo 29 de 2016.

11. Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista y de delitos sexuales contra menores de 18 años.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar mínimo 6 visitas mensuales de seguimiento a la implementación de planes de gestión del riesgo hospitalarios a las instituciones prestadoras de servicios de salud de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.
2. Realizar mínimo 6 visitas mensuales de seguimiento a la implementación de planes de gestión del riesgo a empresas industriales para apoyar el mejoramiento de respuesta a emergencias.
3. Realizar mínimo 6 visitas mensuales a las empresas, actividades comerciales y de servicios en la implementación de los planes de gestión del riesgo.
4. Realizar mínimo 6 visitas de seguimiento a las instituciones educativas públicas y privadas para verificar la implementación del plan de gestión de riesgo escolar.
5. Apoyar el desarrollo de dos (2) simulacros de evacuación en la Secretaria de Salud durante la vigencia del contrato.
6. Realizar una jornada al mes que incluya acciones de fortalecimiento en el tema de gestión del riesgo (asesorías, capacitación y/o sensibilización) con las instituciones prestadoras de servicios de salud, industrias, comercio, instituciones educativas identificadas para dar cumplimiento a la programación establecida mensualmente de la dimensión de emergencias y desastres en salud pública.
7. Fortalecer la articulación intersectorial y comunitaria para garantizar reconocimiento y activación de rutas ante posibles emergencias y desastres en el municipio
8. Apoyar a la subdirección del Laboratorio de Salud Pública todas las solicitudes realizadas para captación de Donantes en su territorio
9. Participar en reuniones convocadas por la Secretaría de Salud, Dirección de Salud pública, Alcaldía municipal y/o convocadas por el referente de la dimensión.
10. Generar, consolidar y adjuntar el soporte documental estipulado en el acta de designación de productos y periodicidad de obligaciones concertado por la dirección y el apoyo a la supervisión durante la vigencia del contrato, para cada obligación específica

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldia Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19. Asistir, participar activamente y/o hacer parte de los comités, reuniones o mesas de trabajo, presenciales o virtuales a las que se le convoque y que guarden relación con el objeto contractual, dejando constancia documental de los actos administrativos o actas que surjan de los mismos. Comunicar mediante informe al supervisor del contrato de los compromisos adquiridos, plazos, responsables y fines de los mismos, para el correspondiente seguimiento.
20. Apoyar la supervisión de los contratos que le sean designados por el ordenador del gasto o quien haga sus veces, para el efecto deberá tener en cuenta el manual de supervisión aplicable.
21. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
22. Garantizar cuando aplique la atención de la población víctima del conflicto armado y entregar informe mensual conforme a la normatividad vigente sobre enfoque diferencial y víctimas.

7). De otra parte, en materia de coordinación de actividades y cumplimiento de horario, el Consejo de Estado en expediente 1707-08 aclaró que "(...) la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación"

De esta forma, el objeto definido para el contrato puede ejecutarse por personas que cuenten con la experiencia e idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que los servicios a contratar y las actividades coordinadas y definidas en el presente estudio, que serán aceptadas de manera libre, voluntaria y consciente por cada una de las partes, y que, están enmarcadas dentro de los parámetros señalados, por lo que, se justifica la contratación directa de la persona requerida.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $15.200.000

El presupuesto oficial antes enunciado, es del valor establecido mensualmente es la suma **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS $3.800.000** y en atención al plazo de ejecución **CUATRO (4) MESES QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** compromisos que se adquieren se imputarán a cargo de:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 1129 DE 2023
CÓDIGO	0111 – 2.3.19.05.030.092.2.3.2.02.02.009.91122.19.02.42-2
ARTÍCULO	SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Recurso propio – Libre Destinación ORDINARIO
VALOR	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $15.200.000
FECHA	18 de enero de 2023
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

Nota: Los saldos del CDP arriba señalado que no se afecten con este contrato deberán liberarse.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Capacidad jurídica: Se deberá acreditar mínimo los siguientes documentos.

a) Formato de Hoja de Vida SIGEP II
b) Aprobado Hoja de vida SIGEP II
c) Declaración de Bienes y rentas
d) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural.
e) Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural o hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
f) Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

23. Resolver dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargue en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio,
24. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad contratante.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Al respecto resulta pertinente señalar la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente a consulta del 21 de febrero de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011. Se cita

> *(...)*
> *"2. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que a través de estos contratos se desarrollan funciones que son propias de la Entidad, los contratistas deben cumplir con sus obligaciones en las condiciones que establezca la Entidad Estatal y someterse a la forma en la que dichas actividades se realizan y coordinan habitualmente, con el fin de que ésta pueda cumplir adecuadamente sus funciones.*
> *3. De acuerdo con lo anterior, si la Entidad Estatal requiere que el contratista esté presente en la Entidad Estatal debido a la forma en la que están coordinadas las actividades que él va a desarrollar al interior de la misma, esta exigencia debe quedar como una estipulación contractual que explica la forma en la que el contratista va a cumplir con sus obligaciones de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.*
> *4. El Consejo de Estado, ha sostenido en expediente IJ-0039, que: "Cuando hay una estipulación contractual, en vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad basada en las cláusulas contractuales". 5. Así mismo, respecto de las diferencias entre el contratista de prestación de servicios y el empleado público y la configuración del contrato realidad señala: "(...) 1) El vínculo contractual que subyace en los contratos de prestación de servicios no es contrario a la ley. 2) No existe identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, ya que, entre otras razones, el hecho de trabajar al servicio del Estado no puede en ningún caso conferir el status de empleado público, sujeto a un específico régimen legal y reglamentario. 3) No existe violación del derecho de igualdad por el hecho de la suscripción de los contratos de prestación de servicios, puesto que la situación del empleado público se estructura por la concurrencia de elementos sin los cuales dicha relación no tiene vida jurídica (artículo 122 de la Constitución Política), es distinta de la que se origina en razón de un contrato de prestación de servicios. Esta última no genera una relación laboral ni prestacional (...)*

g) Verificación Registro Nacional De Medidas Correctivas.
h) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República.
i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
j) Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años.
k) Certificado de antecedentes profesionales. (Cuando aplique).
l) Copia de tarjeta profesional. (Cuando aplique).
m) Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
n) Copia de títulos académicos (Diploma / Acta de grado) o certificaciones de estudios realizados.
o) Certificados de experiencia. (Según perfil a contratar).
p) Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen contributivo y como independientes a los sistemas generales de pensiones y salud.
q) Copia del examen ocupacional (Vigencia no mayor a 3 años).
r) Copia de certificación bancaria donde se señale el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
s) Declaración juramentada sobre inhabilidad para suscribir contratos.
t) Captura de Pantalla del Usuario en SECOP II
u) Verificación de datos abiertos Colombia Compra Eficiente Secop II (contratos de apoyo a la gestión)

6.1.2. Capacidad técnica: N/A
6.1.3. Capacidad Financiera: N/A

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Salud considera necesaria la exigencia de las mismas, con la siguiente cobertura:

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje del valor del contrato	Plazo
CUMPLIMIENTO	N/A	X	N/A	Si	10%	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7, y subirla en la plataforma SECOP II debidamente firmada dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato para su aprobación por parte del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Conforme a lo anterior, el último inciso del artículo 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en el Portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos

9. ANEXOS:

Incluir los que sean necesarios

- Matriz de Riesgos
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR
Secretario de Salud de Soacha

Componente Técnico	Elaboro y proyecto	Reviso y Aprobó Jurídicamente
Elizabeth Ramos Cantor Dir. Salud Publica	Paula Salinas O.P.S Prof.	Steven Parraga B, OPS Prof.

SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021	
		Versión:	2	
		Fecha de aprobación		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	DD	MM	AA
		03	01	2023

ANEXO 1.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Descripción del riesgo (causa y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	[illegible]	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	2023	Terminación del contrato
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	2023	Terminación del contrato
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Demora y/o incumpli	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	2023	Terminación del co

					mandatos	miento de obligaciones contractuales.													ntrato
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	2023	Terminación del contrato
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	2023	Terminación del contrato
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	2023	Terminación del contrato

						contractuales													
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	2023	Terminación del contrato
8	General	externo	planeación	económico	afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	2023	Terminación del contrato

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).

			y el quince por ciento (15%).		
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO					
	CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2		3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.